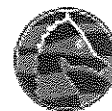


Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso y Respuesta PAC-DR-21-86127 de 07-10-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 25-10-2021

Se retira el: 02-11-2021

La presente notificación se considera surtida el día: 03-11-2021



PACARIBE
S.A. E.S.P.



COLVANES SAS. NIT 800 135 306-4
Principal: Carrera 38 # 175-10 Bogotá
Atención al usuario (5) 8120490
www.envia.co

Hic. Min. Transporte 7090 de mayo 14/2000
LIC. Min. 601967 del 19/05/00
Violado y Controlado por Hic. Min.
CE. 179347 del 10/05/00
714.02.01 enseña, s.p.a.

D.E 83



CREDITO 834011548137

CUFE

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9081 D.02020
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

REC ADMISION: 14/10/2021 09:26				ORIGEN: CARTAGENA				DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR				REG. DESTINO: CARTAGENA				CITA ENTREGA:			
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401								CENTRO DE COSTO: 010401				CAUSAL DE DEVOLUCION							
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140																			
TEL: 3012917329				CEDULA/TIT/NIT: 900074102-5				COD. POSTAL ORIGEN: 130005450				CUENTA: 83-001-0001247							
PARA: CATALINA MARIO CRR.1A # 11/130 OFF123 OFICIA PENTHOUSE																			
PESO A COBRAR(Kg): 1																			
TEL: 99999990				CEDULA/TIT/NIT:				COD. POSTAL: 130001062				RECIBE LOS SABADOS: SI							
VALOR DECLARADO: 10000																			
NOTAS:																			
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA																			
Nombre CC. Remitente								El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA											
VAL SERV ME: 0				FLETE VARIABLE: 0				OTROS: 0				TOTAL FLETE: 0							
CARTAPORTE NO								Fecha estimada de entrega: 15/10/2021											
UNIDADES: 1				PESO (gramos): 1000				PESO VOL: 1				VALOR DEC. ARADO: 10000							
Desconocido No.31				Rechusado No.44				No Reside No.35				No Reclamado No.40							
Dir. errada No.34				Otros (Nov Operativa/cerrado)				Fecha de devolución al remitente				Gula complementaria de devolución							
1				1				1				1							
2				2				2				2							
3				3				3				3							
4				4				4				4							
5				5				5				5							
6				6				6				6							
7				7				7				7							
8				8				8				8							
9				9				9				9							
10				10				10				10							
11				11				11				11							
12				12				12				12							
13				13				13				13							
14				14				14				14							
15				15				15				15							
16				16				16				16							
17				17				17				17							
18				18				18				18							
19				19				19				19							
20				20				20				20							
21				21				21				21							
22				22				22				22							
23				23				23				23							
24				24				24				24							
25				25				25				25							
26				26				26				26							
27				27				27				27							
28				28				28				28							
29				29				29				29							
30				30				30				30							
31				31				31				31							
32				32				32				32							
33				33				33				33							
34				34				34				34							
35				35				35				35							
36				36				36				36							
37				37				37				37							
38				38				38				38							
39				39				39				39							
40				40				40				40							
41				41				41				41							
42				42				42				42							
43				43				43				43							
44				44				44				44							
45				45				45				45							
46				46				46				46							
47				47				47				47							
48				48				48				48							
49				49				49				49							
50				50				50				50							
51				51				51				51							
52				52				52				52							
53				53				53				53							
54				54				54				54							
55				55				55				55							
56				56				56				56							
57				57				57				57							
58				58				58				58							
59				59				59				59							
60				60				60				60							
61				61				61				61							
62				62				62				62							
63				63				63				63							
64				64				64				64							
65				65				65				65							
66				66				66				66							
67				67				67				67							
68				68				68				68							
69				69				69				69							
70				70				70				70							
71				71				71				71							
72				72				72				72							
73				73				73				73							
74				74				74				74							
75				75				75				75							
76				76				76				76							
77				77				77				77							
78				78				78				78							
79				79				79				79							
80				80				80				80							
81				81				81				81							
82				82				82				82							
83				83				83				83							
84				84				84				84							
85				85				85				85							
86				86				86				86							
87				87				87				87							
88				88				88				88							
89				89				89				89							
90				90				90				90							
91				91				91				91							
92				92				92				92							
93				93				93				93							
94				94				94				94							
95				95				95				95							
96				96				96				96							
97				97				97				97							
98				98				98				98							
99				99				99				99							
100				100				100				100							

INTENTO DE ENTREGA							
1		D:		M:		A:	
2		D:		M:		A:	

25 | 10 | 21

El usuario o el agente autorretenedor que suscribe el contrato que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de COLVANES SAS y en los sitios web de los socios de Envía, autoriza a Envía a utilizar toda la información que él suministra en el contrato de envío para el desarrollo de sus actividades operativas, administrativas y de atención al cliente, así como para el cumplimiento de sus obligaciones legales y tributarias. Para la prestación del PGR remitirá a Envía el valor de los impuestos de conformidad con el artículo 100 del Estatuto Tributario y el artículo 100 del Decreto 1787 de 2010.



AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: CATALINA MARIÑO

Atención N° 86127

Fecha: 16 de septiembre del 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR- 21-2-86127 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 1 de octubre del 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena de Indias, 14 de octubre del 2021

ANA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____



PACARIBE

S.A. ESP

Cartagena de Indias, Octubre 1 de 2021
No. PAC-DR-21-2-86127

Señor(a)

Catalina Mariño

Dir. Notificación: CRR.1a # 11-130 off123 Ofichia PH

Teléfono: 3012984609

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud N° 86127 de fecha 16/09/2021
Cuenta contrato N°: 545198

Respetado(a) Señor(a) Catalina Mariño

PACARIBE S.A. es una empresa de servicios públicos privada, que presta el servicio de aseo, en Cartagena de indias y es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio de calidad, continuo e ininterrumpido en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita "TARIFA POR PREDIO DESOCUPADO", dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio desocupado	Si
Cuentas contrato a las que se le concede la	545198
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	SEPTIEMBRE
Si su predio continuará desocupado presentar la próxima reclamación	En el periodo entre los días 20 y 30 de NOVIEMBRE del año 2021

Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energía con consumo menor a 50 kW/h o factura de Acueducto con consumo de 0 metros cúbicos o la visita realizada el () de () de () en donde se constató la desocupación del inmueble.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se

Se aclara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994. Art. 99.9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o



PACARIBE

S.A. ESP

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994,

- 1 APLICAR tarifa por predio desocupado para la cuenta contrato N° 545198 al periodo de facturación SEPTIEMBRE y a los dos periodos siguientes a esta facturación.
- 2 NOTIFICAR el contenido de la presente al usuario Catalina Mariño de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enviando la correspondiente citación para notificación personal y/o notificación por aviso a la dirección suministrada por el usuario Catalina Mariño de la ciudad de CARTAGENA, conforme a lo establecido en la legislación vigente.





PACARIBE

S.A. ESP

- 3 ADVERTIR que contra la decisión PAC-DR-21-2-86127 procede el Recurso de Reposición ante PACARIBE S.A. E.S.P y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.
- 4 INFORMAR que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-21-2-86127 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación.

Atentamente,

ANA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente

